

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00384 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación física y electrónica de la Abogada Mónica Paola Quintero Jiménez (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
2. Acredite que el poder otorgado a la profesional del derecho Mónica Paola Quintero Jiménez, fue conferido por la actora a través de mensaje de datos (inciso primero, artículo 5 del Decreto 806 de 2020), o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., habida cuenta que este no se adjuntó por parte de la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1b4391a265e772cf7fadb0eff4cddfdc0f3d887bc5092272dda98cf22a74d6

Documento generado en 08/06/2021 06:21:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**